

Expediente núm. X2025004004

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 5 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago, en concepto de anticipo, de la subvención nominativa del año 2025 en la entidad Amigos de la Radio Selvamar (X2025004004)

Hechos

En fecha 23 de septiembre de 2025, la entidad Amigos de la Radio Selvamar presentó mediante registro de entrada E2025009942, la solicitud de la subvención por éste 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante la firma del convenio de 17 de noviembre de 2022.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la entidad Amigos de la Radio Selvamar, por importe de 700 €

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Amigos de la Radio Selvamar, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (75% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001328 y 2025CINT001329 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 700 € a favor de la entidad Amigos de la

Radio Selvamar, con CIF G67295972, en concepto de subvención nominativa del 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-09-334-48008 SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA RADIO SELVAMAR de la Corporación.

Segundo.- ORDENAR el pago de 525 € a favor de la entidad Amics de la Ràdio Selvamar, en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2025, mediante transferencia bancaria.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Cuarto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Quinto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Sexto.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,